

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI

Managua, D. N., Martes 18 de Enero de 1972

No. 14

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésimo-Nonena Sesión de la Cámara de Diputados **Pág. 129**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Anéxanse Funciones de Consulado General a Embajada de Nicaragua en México, D. F. **134**

Acéptase Renuncia de Vice-Cónsul de Nicaragua en México, D. F. **135**

Acéptase Renuncia de Consejero de Embajada de Nicaragua en España **135**

Nómbrese Representante Alterno de Nicaragua Ante Organización Internacional del Café **135**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorízase Impresión de 81.000.000 de Timbres para Tabaco **135**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciada en Administración de Empresas a Leonor Roa B. **136**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Otórgase a Empresa Minera de El Sentrion Concesión de Explotación de Minerales **136**

SECCION JUDICIAL

Remates **138**

Títulos Supletorios **139**

Precio de Detalle de Cigarrillos **140**

Notificación a Interesados en Sucesión del Dr. José Marcelino Pérez Cassar **140**

Sentencias de Divorcio **140**

Declaratorias de Herederos **141**

Citaciones de Procesados **142**

Índice de "La Gaceta" (Continúa) **144**

Indicador de "La Gaceta" **144**

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

CUADRAGESIMO-NOVENA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Vigésimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día miércoles veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta.

Presidente el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Doctor Adolfo González Baltodano y Doña Carmen Lara de Borgen, respectivamente.

Al iniciarse la sesión se encuentran pre-

sente los Honorables Diputados: Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Silvio Argüello Cardenal, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Armando Guido, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Juan José Lugo Marenco, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Alfredo Brantome, Don César Acevedo Quiroz, Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. Salvador Castillo, Don Germán Saborío Morales, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Don Alfonso Talavera Ocón, Dr. Edmundo Paguaga Irias, Don René Molina Valenzuela, Don Napoleón Tapia Pé-

rez, Dr. José María Borgen Rivera, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. René Sandino Argüello, Don Gustavo Chamorro Ubau, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Adolfo Altamirano, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Don Francisco Salinas, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Ramiro Granera Padilla y Dr. Pedro J. Quintanilla.

10.—Se declara abierta la sesión.

20.—A moción del Honorable Diputado Doctor Alejandro Romero Castillo se dispensa al acta de la sesión anterior el trámite de lectura, y se aprueba.

30.—El Honorable Señor Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Don René Molina Valenzuela, miembro de la Comisión de Defensa, para leer el Dictamen que dicha Comisión emitió sobre el proyecto de ley enviado por el Honorable Señor Ministro de ese Ramo, tendiente a otorgar el grado de Mayor General como inmediato superior al de General de Brigada, que actualmente ostenta el General José R. Somoza.

Sometido a discusión el Dictamen interviene el Honorable Diputado Doctor Adolfo González Baltodano expresando que, desde el día que se presentó a esta Honorable Cámara la iniciativa de parte del Ministerio de Defensa pidiendo el ascenso al grado de Mayor General para el General de Brigada, Don José R. Somoza, ha recibido innumerables comunicaciones y visitas donde le han pedido que haga del conocimiento de este alto Cuerpo, el deseo de ellos para que ese ascenso sea concedido. Continúa expresando que particularmente considera que el General José R. Somoza es un militar distinguido, un hombre amigo del pueblo y una persona con todos los merecimientos para este ascenso y que esta Cámara tiene la potestad para concederlo, por lo cual apoya el Dictamen y pide a la Honorable Representación dar su voto a favor del mismo.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Juan Manuel Gutiérrez manifestando que, en ocasión de la presentación de este proyecto ha revisado cuidadosamente la Constitución Política y se ha encontrado con que el Congreso Nacional no tiene facultades para otorgar el grado de Mayor General; y aunque existía un vacío en la Ley y que solamente puede el Congreso Nacional otorgar el grado de General de División en tiempo de paz, no cree que un simple Decreto del Congreso pueda darle a éste las facultades que no le concede expresamente la Carta Magna. Por tales razones se pronuncia en contra del Dictamen.

En uso de la palabra el Honorable Diputado Ing. Francisco Argeñal Papi expresa que hoy se discute un proyecto de ley grato para el pueblo, ya que el General José R. Somoza es un hombre que vale, de una gran sensibilidad social, un militar de prestigio que sirve los intereses de la Patria como fiel soldado, manteniendo la paz en beneficio del pueblo. Prosigue expresando que en el departamento de León hay pedimento de la ciudadanía, sin distinguo de colores políticos, y de ciudadanos que comprenden que José R. Somoza es una bandera del trabajador de la ciudad y del campo, para que se le conceda el grado de Mayor General.

El Honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón manifiesta que el Poder Ejecutivo de la República ha procedido con absoluta justicia al enviar el proyecto de ley al seno de esta Cámara, tendiente a ascender a Mayor General Guardia Nacional, al General de Brigada Don José R. Somoza. Continúa expresando que conoce las prendas personales del General José R. Somoza, caballero sin tacha, militar de grandes ejecutorias, excelente padre de familia lo que es orgullo de la sociedad nicaragüense, caballero dedicado completamente con limpieza y ecuanimidad a las labores que se le han encomendado en su alto cargo que desempeña, por lo que se hace merecedor de tan noble ascenso. Por tales razones pide que el presente proyecto de ley, por justicia, sea aprobado por unanimidad y aclamación.

Interviene el Honorable Diputado Presidente Doctor Orlando Montenegro Medrano manifestando que, pocas veces y con tanta justicia el Congreso Nacional va a otorgar un ascenso, y dice pocas veces porque el General José R. Somoza es un hombre de expresión humilde y si se examina sin pasión, se llega a la conclusión que ha recorrido todo el escalafón de la Guardia Nacional desde Cabo hasta General de Brigada, sin haberse valido del favoritismo de familiares para ostentar los grados que ha tenido dentro del Ejército Nacional, con dignidad y patriotismo. Continúa manifestando que se ha dicho que este ascenso debió haberlo hecho directamente el Poder Ejecutivo, pero por ser su hermano el Presidente de la República y Jefe del Poder Ejecutivo, y para evitar suspicacias propias del pueblo y que no se interprete como un favoritismo familiar, y respetando lo preceptuado por la Constitución Política en su Arto. 194, inciso 8, que dice que corresponde al Presidente de la República como Jefe Supremo de las fuerzas armadas, conferir grados militares en tiempo de paz hasta el de General de Bri-

gada inclusive, y en campaña el de General de División, dando cuenta de esto último al Congreso, es que el Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa, ha enviado la iniciativa para que sea la Representación del pueblo nicaragüense quien otorgue este merecido ascenso al General José R. Somoza. Prosigue expresando, que se ha dicho que dentro de las atribuciones que la Constitución le da al Congreso Nacional, no está contemplada la de otorgar el grado de Mayor General, sin embargo, en 1960 se recibió aprobado por la Cámara del Senado el proyecto de ley por el cual se ascendía a Mayor General al General de Brigada Anastasio Somoza Debayle, o sea que hay antecedentes de que el Congreso Nacional tiene facultades para otorgar este ascenso. Finalmente expresa que porque el pueblo de Nicaragua pide este ascenso, esta mañana otorgará la Cámara de Diputados, con el voto de la mayoría ese merecido ascenso a un hombre que desde su posición de guardián de la paz ha hecho una labor meritoria al frente de la Acción Cívica de la Guardia Nacional, en donde ha sido factor indispensable.

El Honorable Diputado Doctor Alejandro Romero Castillo expresa que poco puede agregar a todo lo que se ha dicho en favor del General José R. Somoza, de quien conoce toda su trayectoria dentro de la Guardia Nacional, que desde raso ha venido por sus propios méritos subiendo hasta ostentar el grado de General de Brigada. En cuanto a que si el Congreso tiene o no facultades para otorgar el grado de Mayor General manifiesta que, en el Reglamento de la Guardia Nacional aprobado en 1950 se establecieron los grados de Teniente-Mayor, Teniente-Coronel, Coronel, Teniente-General, General de Brigada, Mayor-General y General de División. Prosigue expresando que en el artículo Constitucional que señala al Presidente de la República el derecho de conferir grados militares, están comprendidos los grados de Teniente-Coronel hasta General de Brigada, pero al señalarle inclusive al General de Brigada en tiempo de paz, limitó las facultades; sin embargo en el Arto. 149, inciso 5, se dice que corresponde al Congreso Nacional en Cámaras separadas conferir el grado de General de División y ello no quiere decir que no pueda el Congreso conferir el grado militar inferior; por lo tanto si puede el Congreso Nacional conferir en tiempo de paz el grado de General de División, es indiscutible que puede conferir el grado de Mayor-General; y únicamente no podría hacerlo si existiera algún artículo que

dijera que solamente puede conferir el grado de General de División.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Orlando Robleto Gallo expresando que es la primera vez que un Diputado que no es Secretario de la Mesa Directiva lee el dictamen sobre un proyecto de ley, como en esta ocasión. Continúa expresando que está completamente de acuerdo con que el proyecto es inconstitucional y que implica una vez más el nepotismo existente, y que solamente para tratar de fantasear las cosas es que se ha enviado el proyecto a través del Ministerio de Defensa, es decir la iniciativa viene del Poder Ejecutivo, cuyo titular es el hermano del favorecido. Por otra parte manifiesta que es raro hablar de antecedentes, porque en 1960 el Congreso le otorgó el mismo grado de Mayor General al General Somoza Debayle, y él considera que un caso y especialmente en materia legislativa, es poco menos que nada, por lo que le parece que este tipo de argumento no tiene cabida; además considera que dentro del Ejército hay otros militares auténticos a quienes no se les reconoce tal grado, como el General Gustavo Montiel, relegado por muchos motivos en la última Convención del Partido Liberal y que fue nombrado miembro de la Comisión Electoral para inhibirlo de ser candidato a Presidente de la República. Finalmente expresa que invita a los Miembros de la Oposición a abandonar el Salón de Sesiones rompiendo el quórum y evitando así lo aprobación del proyecto.

El Honorable Diputado Presidente, Doctor Orlando Montenegro Medrano manifiesta que esa es la manera de actuar de los que dicen que luchan por la libertad, que así entienden el debate parlamentario los que dicen que creen en la democracia legislativa, y que son cobardes quienes no teniendo argumentos, quieren acallar la voz del pueblo ausentándose del lugar donde se debaten las cosas del pueblo.

Abandonan el Salón de Sesiones los Honorables Diputados Robleto Gallo y Gutiérrez Gutiérrez.

En uso de la palabra el Honorable Diputado Don César Acevedo Quiroz manifiesta que con mucha simpatía escuchó en la última sesión la lectura del proyecto enviado por el Ministerio de Defensa por medio del cual se le hace justicia a un excelente miembro de la Guardia Nacional, quien desde el rango de raso ha llegado hasta General de Brigada. En cuanto a los dos Diputados que abandonaron el Salón de Sesiones, manifiesta que esos Representantes no son Representantes de la Oposición porque

como muy bien dijo el Jefe de la Oposición, Doctor Fernando Agüero, el Diputado Robleto Gallo no es representante de la Oposición, pues el representante es el Partido Conservador. Finaliza pronunciándose a favor del dictamen que acoge el proyecto de ley, porque es el pueblo quien ha pedido que se eleve a mayor-general al General de Brigada José R. Somoza, quien es un militar honesto y pundonoroso.

Interviene el Honorable Diputado Doctor José Ortega Chamorro expresando que el Arto. 149, inciso 5) de la Constitución Política dice que corresponde al Congreso en Cámaras separadas, conferir el grado de General de División, y se le da al Congreso el poder de otorgar el grado de General de División, porque los anteriores grados los otorga el Ejército. Prosigue expresando que sería inconstitucional la aprobación de este proyecto porque el Congreso estaría interviniendo en la organización del Ejército, que es el único que sabe a quien se le puede otorgar tal grado. Además de que la única facultad que el Congreso tiene para otorgar grados militares es el de General de División contemplado en la Constitución Política. Asimismo expresa que durante los debates del dictamen se ha dicho que el General José R. Somoza es un hombre de cualidades indiscutibles, de sensibilidad social y otras cosas más, por lo que él considera que el proyecto no debió venir del Ejecutivo, sino haberlo presentado alguno de los Honorables Representantes que conocen de sus favores, de su estima o que han sido distinguidos con sus altas cualidades, pues no están inhibidos para hacerlo, ni ciegos para no poder exaltar las cualidades de un militar que se ha distinguido por su actuación en el Ejército Nacional, aclarando que no desea con su intervención dañar la personalidad del General José R. Somoza, a quien no conoce.

Hace uso de la palabra el Honorable Diputado Doctor Edmundo Paguaga Iriás expresando que no hará consideraciones de carácter político o de que si es o no acreedor el General José Somoza al grado que se le quiere otorgar, porque equivaldría a hacer observaciones acerca de otros militares que tienen méritos y que no ostentan todavía ese grado; sino que solamente hará observaciones de tipo constitucional, porque no podría sancionar con su voto un acto inconstitucional como el que se pretende hacer esta mañana, aunque se ha tratado de decir que el que puede más puede lo menos. Sin embargo no puede estar de acuerdo con esa tesis jurídica porque la Carta Magna no contempla en manera alguna el rango de Mayor-Ge-

ral, ni autoriza a la Cámara de Diputados o al Congreso Nacional para otorgarlo. Por tales razones votará en contra.

Interviene el Honorable Diputado Don Armando Guido manifestando que es una verdadera lástima que no esté presente el Honorable Diputado Doctor Orlando Robleto Gallo, quien en sus intervenciones siempre habla de igualdad y de justicia, y que en esta ocasión que se trata de hacer justicia a un hombre de grandes virtudes, humilde, trabajador, que ha dado prestigio a Nicaragua dentro del Ejército Nacional a quien ha respetado y engrandecido, que ha logrado conquistas sociales para todos los obreros y campesinos con quienes tiene el mayor roce, y un hombre de sentimientos nobles, es lamentable repite que no se quieran reconocer en esta mañana, los méritos de un hombre que viene de abajo hacia arriba y que no se quiera comprender el engrandecimiento del hombre cuando lucha por su Partido y la tranquilidad del país, como es el caso del General José R. Somoza, guardián de la paz y amante del pueblo que ha sabido respetar a todos los nicaragüenses sin distinción de colores políticos. Finalmente expresa que por considerar que es de justicia que un hombre de las cualidades de José Somoza sea ascendido al grado de Mayor-General, es que votará a favor del proyecto.

En uso de la palabra el Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo, expresa que es una lástima que se haya corrido de la Cámara falto de argumentos el Honorable Diputado Robleto Gallo, llevándose al Honorable Diputado Gutiérrez. Sin embargo, como todavía flota en el ambiente las afirmaciones del Diputado Robleto Gallo con las cuales pretendió sembrar cizaña entre elementos de la Guardia Nacional, citando como ejemplo al General Gustavo Montiel, a quien según él no se le concede el ascenso que ahora se trata de otorgar al General José R. Somoza, permitiéndose al respecto decir que no es que el Ejecutivo no reconozca los méritos del General Montiel, sino que éste está retirado del Ejército, y que tampoco es cierto que el Partido aparentemente por quererlo castigar lo nombró en la Comisión Electoral para inhibirlo de ser candidato, pues el Honorable Diputado Robleto Gallo no conoce los Estatutos del Partido Liberal ya que conforme éstos el candidato Presidencial no es nominado por la Comisión Electoral sino por la Gran Convención. Prosigue diciendo que el Honorable Diputado Ortega Chamorro sostuvo que el Congreso no puede conceder el grado de Mayor-General porque no lo

contempla la Constitución, afirmando lo mismo el Honorable Diputado Paguaga Irias, y también dijo el Honorable Diputado Ortega Chamorro que por qué no hacía el ascenso el Ejército, lo cual es absurdo porque el Ejército no puede conforme ninguna disposición hacer esos ascensos a Mayor-General. Además expresa, que la Constitución es clara al decir que no puede el Ejecutivo en tiempo de paz, otorgar un grado mayor de General de Brigada y también dice que corresponde al Congreso otorgar el grado de General de División a iniciativa del Ejecutivo, no quedando el grado de Mayor-General contemplado en la Constitución pero sí en el Reglamento de la Guardia Nacional; y como la Constitución al hablar del Ejército en su Arto. 318 dice que la organización y disciplina del Ejército se regirán por las Leyes de la materia y por los Reglamentos adicionales emitidos por el Presidente de la República, es perfectamente constitucional que el Ejecutivo no pudiendo conceder tal grado por prescripción de la Constitución, lo envíe al Congreso Nacional a quien no prohíbe la mencionada Constitución otorgarla. Finaliza manifestando el Honorable Diputado Castillo Selva que no hablará de los méritos del General José Somoza a quien todos los de mayoría y minoría conocen aun los dos Honorables Representantes que se retiraron del salón, y si se ha hablado mal de él es por mala fe, pues nadie ignora sus méritos.

40.—Ingresa al salón de sesiones una Comisión de la Honorable Cámara del Senado integrada por los Honorables Senadores Don Víctor Manuel Talavera, Dr. Eduardo Rivas Gasteazoro y Dn. Rigoberto García, quienes invitan a esta Honorable Cámara a formar Congreso Pleno con el objeto de elegir al Magistrado de la Corte de Apelaciones de Masaya, Sala de lo Civil. El Honorable Diputado Presidente Doctor Orlando Montenegro Medrano en nombre de la Cámara de Diputados agradece la gentil invitación, manifestando que la Honorable Representación está lista para formar Congreso Pleno.

50.—Al abandonar el salón de sesiones la Comisión de la Honorable Cámara del Senado, continúa debatiéndose el Dictamen de la Honorable Comisión de Defensa sobre el proyecto de ley que tiende a otorgar el grado de Mayor-General al General de Brigada José R. Somoza.

Interviene el Honorable Diputado Doctor Fernando Zelaya Rojas manifestando que no hablará acerca de los méritos castrenses que pueda o no tener el General José Somoza, ni siquiera acerca del nepotismo que se ha acusado por el envío de

este proyecto promoviendo a un hermano del Presidente de la República, sino que únicamente, como fiel que es a la rígida y restricta interpretación de la Constitución Política, sentará la tesis constitucional de que el grado de Mayor-General que es al que se pretende promover por esta Cámara al General José Somoza, no existe desde el punto de vista constitucional. Continúa manifestando que el artículo de la Constitución que tantas veces se ha citado hoy en este debate, establece como una facultad del Presidente de la República o el Poder Ejecutivo, promover ascensos en el escalafón de la Guardia Nacional a militares en servicio activo hasta el grado de General de Brigada, y pone una cortapisa para que desde ese grado al de General de División que es el inmediato superior según la intención de esa disposición Constitucional, solamente pueda otorgarlo el Congreso Nacional en tiempo de paz o el Poder Ejecutivo en tiempo de guerra. Continúa expresando que en el Reglamento y disciplina de la Guardia Nacional existe indudablemente el grado de Mayor-General, pero desde el momento en que se promulgó esta disposición en la Constitución Política de 1950 ha quedado sin efecto ese grado; por consiguiente, considera que si la Ley suprema es la Constitución y no tendrán valor alguno las leyes, decretos, reglamentos, órdenes, disposiciones, pactos o tratados que se le opusieren o alteraren de cualquier modo sus prescripciones, cae por su base el grado de Mayor-General que es inexistente.

Hace uso de la palabra la Honorable Diputada Doctora Olga Núñez de Saballos, pronunciándose a favor del Dictamen y expresando a su vez que al reintegrarse a esta Cámara después de una ausencia por motivos de salud, nada podía serle más grato que encontrarse con el debate del Dictamen que ampara un proyecto de ley que viene a hacer justicia a uno de los nicaragüenses con mayores méritos que ella conoce en la vida nacional. Prosigue manifestando que no le ha causado sorpresa la actitud negativa del Diputado Robleto Gallo, a quien todos conocen que por sus labios hablan siempre con desdén y el odio, y que sus palabras están siempre desnudas de ponderación y de justicia; pero que si le extraña la actitud del Honorable Diputado Ortega Chamorro quien dice no conocer al General José Somoza, lo cual es algo verdaderamente insólito tratándose de un hombre que como él además de periodista es político y milita activamente en la vida nacional, lo que le impone el deber de conocer a los valores nicaragüenses.

Continúa en su intervención la Honorable Diputada Núñez de Saballos diciendo

que conoce al General José R. Somoza desde hace muchísimos años y sabe que es un hombre de grandes méritos militares y cívicos, un hombre humilde y sencillo que se ha forjado a sí mismo, de un corazón noble y generoso, sensitivo a las necesidades y dolores de los humildes, de los obreros y campesinos, quienes han visto siempre en él un amigo leal y sincero. Finalmente expresa que no encuentra ningún impedimento de orden legal ni constitucional para la aprobación de este proyecto y que le parecen acertadas las razones de orden jurídico aducidas en favor de este Dictamen, tanto por el Honorable Diputado Presidente Doctor Montenegro Medrano, como por el Honorable Diputado Vice-Presidente Doctor Castillo Selva.

No habiendo más oradores inscritos y suficientemente discutido el Dictamen se somete a votación aprobándose con tres votos en contra.

A moción del Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general y se aprueba. Se da lectura en lo particular y sometidos a discusión se aprueba en primer debate, con la moción del Honorable Diputado Fernando Zelaya Rojas para que en el artículo 1o. se diga "Promuévese" en vez de "Promuévase". A moción del Honorable Diputado Don Napoleón Tapia Pérez se dispensa al proyecto el trámite de segundo debate y demás de ley.

6o.—Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados: Don Miguel Araúz, Dres. Doro Real Amaya, Francisco Urbina Romero, Eduardo Paladino Cabrera y Roberto Argüello Hurtado, quienes no asistirán a la sesión de hoy, y la de los Honorables Diputados Dres. J. David Zamora y Orlando Trejos Somarriba, quienes llegarán tarde a la misma.

7o.—El Honorable Diputado Presidente suspende la sesión al ingresar al salón de sesiones los Honorables Representantes de la Cámara del Senado.

8o.—Se reanuda la sesión a las trece horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta, presidida por el Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo, asistido en Primera y Segunda Secretaría de los Honorables Diputados Doctor Adolfo González Baltodano y Doña Carmen Lara de Borgen con la asistencia de los Honorables Diputados estaban al inicio de la sesión, a excepción de los Honorables Diputados Doctores Orlando Montenegro Medrano, Alfonso Pérez Andino y Arsenio Alvarez Corrales.

9o.—Se lee, discute y aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley presentado por los Honorables Diputados: Ing. Francisco Argeñal Papi y Doctores Ramiro Granera Padilla, Salvador Castillo Selva y Raúl Valle Molina, tendiente a declarar monumento histórico nacional la Iglesia Parroquial de San Nicolás de Tolentino, de la ciudad de La Paz Centro, en el departamento de León.

Amoción del Honorable Diputado Don Luis Felipe Hidalgo se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general y se aprueba. Se da lectura en lo particular y sometido a discusión se aprueba en primer debate con la modificación propuesta por el Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo para que en el Arto. 3o. se diga "la suma de Un Mil Córdobas", en vez de "hasta Un Mil Córdobas".

A moción del Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo se dispensa al proyecto el trámite de segundo debate y demás de ley.

10.—Se da lectura a las reformas hechas por la Honorable Cámara del Senado al proyecto de ley de actualización y mantenimiento del Catastro Nacional, las cuales fueron formuladas de común acuerdo con las Comisiones de Economía de ambas Cámaras, y las que suficientemente discutidas se aprueban.

11.—No habiendo más de que tratar, el Honorable Diputado Presidente levanta la sesión.

Salvador Castillo Selva,
D. P.

Adolfo González Baltodano,
D. S.

Carmen Lara de Borgen,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

ANEXANSE FUNCIONES DE CONSULADO GENERAL A
EMBAJADA DE NICARAGUA EN MEXICO, D. F.

"Nº 53

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

- 1º Anexar a la Embajada de Nicaragua las funciones del Consulado General de Nicaragua en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos.

2º El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del Primero de Enero de mil novecientos setenta y dos.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

ACEPTASE RENUNCIA DE VICE-CONSUL DE NICARAGUA EN MEXICO, D. F.

"Nº 52

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

1º Aceptar la renuncia que del cargo de Vice-Cónsul de Nicaragua en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, ha presentado el señor Jaime Grijalva Noguera, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

2º El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del Primero de Enero de mil novecientos setenta y dos.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

ACEPTASE RENUNCIA DE CONSEJERO DE EMBAJADA DE NICARAGUA EN ESPAÑA

"Nº 1

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Aceptar la renuncia presenta-

da por el señor Don Alejandro Alonso Rochi, del cargo de Consejero de la Embajada de Nicaragua en España, rindiéndole las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día uno de Febrero próximo.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, seis de Enero de mil novecientos setenta y dos. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

NOMBRASE REPRESENTANTE ALTERNO DE NICARAGUA ANTE ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL CAFE

"Nº 2

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al señor Consejero de la Embajada de Nicaragua en Gran Bretaña, Doctor Carlos Dubón Alvarado, Representante Alterno de Nicaragua ante la Organización Internacional del Café, en sustitución del señor Mauricio Horvilleur.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su Representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, once de Enero de mil novecientos setenta y dos. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Autorízase Impresión de 81.000.000 de Timbres para Tabaco

"Nº 34

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

C o n s i d e r a n d o :

Que es de necesidad proveer con anticipación al Almacén General de Especies Fiscales de los timbres de Tabaco que tendrán demanda durante el año 1972.

P o r T a n t o,

D e c r e t a :

Arto. 1º — Autorízase la impresión de ochenta y un millón (81.000.000) de Timbres para Tabaco, conforme el siguiente detalle:

<i>Cantidad</i>	<i>Rojo Claro</i>	<i>Valor Unidad</i>	<i>Valor Total</i>
44.000.000	Café	¢ 0.4410	¢ 19.404.000.00
20.000.000	Morado	" 0.5250	" 10,500.000.00
12.000.000	Rojo Claro	" 0.630	" 7,560.000.00
5.000.000	Azul	" 0.9240	" 4,620.000.00
81.000.000			¢ 42,084.000.00

Arto. 2º — La impresión será mediante procedimiento de litografía y con los siguientes pormenores: Color, el respectivo de cada denominación de los Timbres, con dimensión de 44 x 25 milímetros, incluidos los márgenes; leyenda: en la parte superior "PAGADO EL IMPUESTO DE CONSUMO", en la parte central, Escudo de Armas de Nicaragua, dentro de un círculo con las palabras "REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL"; en la parte inferior "DECRETO N° 1054"; estarán impreso en pliegos de 207 timbres cada uno.

Arto. 3º — Una Comisión compuesta por Delegados: del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del Tribunal de Cuentas y de la Dirección General de Ingresos, vigilará el proceso de impresión y será responsable de la entrega material de la especie al Almacén General de Especies Fiscales.

Arto. 4º — Esta impresión podrá ser hecha total o parcialmente conforme disponibilidades presupuestarias dando preferencia a los colores de timbres en relación con su existencia y demanda.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Educación Pública

EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADA EN
ADMINISTRACION DE EMPRESAS A LEONOR ROA B.

Reg. 0 — 101 — 12 — I — 72 — L

Nº 349

El Presidente de la República,

C o n s i d e r a n d o :

Que la Señorita LEONOR ROA BUITRAGO, natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Centroamericana que funciona en esta ciudad, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno,

A c u e r d a :

- 1º Extenderle el Título de LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.
- 2º Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 7 de Enero de 1972. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Otórgase a Empresa Minera de El Setentrión Concesión de Explotación de Minerales

Reg. 128 — R/F 68911 — ₡ 400.00

JUAN JOSE MARTINEZ L.,
Ministro de Economía, Industria
y Comercio

C E R T I F I C A :

Que en el Tomo Tercero, páginas doscientas cincuenta y uno a doscientas cincuenta y tres del Libro de Decretos, Acuerdos y Resoluciones, dictados en asuntos relacionados con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, se encuentra el Decreto que literalmente dice:

"Decreto N° 182 — DRN

El Presidente de la República,

Vista la solicitud presentada a la Dirección General de Riquezas Naturales a las doce y quince minutos de la tarde del día doce de Noviembre de mil novecientos setenta y uno por el doctor Carlos Morales Carazo a nombre de la Empresa Minera de El Setentrión para que se le otorgue una concesión de explotación de oro, plata, cobre, plomo, zinc, tungsteno, manganeso, molibdeno, fluorita y barita sobre un área o zona de (5.01 Km²) cinco punto cero uno kilómetros cuadrados de extensión, localizada en el Departamento de León y delimitada así: Empezando en punto "A" que tiene coordenadas geográficas longi-

tud 86° 46' 10" Oeste; Latitud 12° 55' 28" Norte. El mismo punto "A" tiene coordenadas de la Oficina de Geodesia, Ministerio de Fomento, Managua, así: Norte, 14-28700.00 y Este 5-25000.00; del punto "A" se miden 1670.00 metros con rumbo Norte franco y se encuentra punto "B"; del punto "B" se miden 3.000.00 metros con rumbo Este franco y se encuentra el punto "C"; del punto "C" se miden 1670.00 metros con rumbo Sur franco y se encuentra punto "D"; del punto "D" se miden 3.000.00 metros rumbo Oeste franco y se encuentra el punto de partida "A". De esta manera cerrando el polígono que comprende los 5.01 kilómetros cuadrados.

C o n s i d e r a n d o :

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en la forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales. Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de Minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficientes para garantizar el éxito de sus operaciones, son de positivo beneficio para la economía en general del país.

De conformidad con lo expuesto y lo establecido en el Arto. 88 de la Constitución Política y de acuerdo con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras,

D e c r e t a :

Primero: Otorgar a la Empresa Minera de El Setentrion, una concesión de explotación de oro, plata, cobre, plomo, zinc, tungsteno, manganeso, molibdeno, fluorita y barita, por el término de (10) años, sobre un área o zona de una extensión de (5.01 Km²) cinco punto cero un kilómetros cuadrados, localizada en el Departamento de León, con los detalles de ubicación y medida que constan en la solicitud respectiva y relacionados en el presente Decreto.

Segundo: Esta concesión otorga al solicitante, los privilegios establecidos en las leyes antes citadas y le impone las obligaciones contenidas en las mismas.

Tercero: De conformidad con las ya citadas leyes, proceda la Empresa Minera de El Setentrion, a constituir un Depósito de Garantía por la cantidad de SETENTA MIL CORDOBAS (C\$ 70,000.00) y a pagar un Impuesto de Otorgamiento por la suma de CATORCE MIL CORDOBAS (C\$ 14,000.00) dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de este Decreto, bajo los apercibimientos legales si no cumple.

Cuarto: El beneficiario deberá negociar en el Banco Central de Nicaragua, todas las divisas y valores que necesitare vender para proveerse de moneda nacional.

Quinto: Se obliga al beneficiario a respetar los derechos vigentes que con anterioridad a este Decreto hayan sido otorgados y a efectuar dentro de los límites de su concesión los trabajos que correspondan conforme a la técnica minera con una inversión mínima anual de (US\$50,000.00) CINCUENTA MIL DOLARES so pena de cancelarle su concesión si no cumple.

Sexto: Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que se libre el Título correspondiente. — Notifíquese al interesado para que, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su notificación, exprese su aceptación en la forma y condiciones en que ha sido otorgado. Inscribese y publíquese en su oportunidad en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Asimismo Certifica el escrito de aceptación que a la letra dice:

"Doctora Mariana Sánchez Narváez, Directora General de Riquezas Naturales por la Ley, su Despacho. Doctora: Yo, CARLOS MORALES CARAZO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, como Abogado de la EMPRESA MINERA DE EL SETENTRION, ante usted con todo respeto comparezco y expongo: Que para los efectos de Ley por este medio doy formal aceptación en nombre de la EMPRESA MINERA DE EL SETENTRION, a los conceptos del Decreto número ciento ochenta y dos-DRN (182) de veintidós de Noviembre de mil novecientos setenta y uno. (f) CARLOS MORALES CARAZO, Abogado de EMPRESA MINERA DE EL SETENTRION. Presentado por el Doctor Carlos Morales Carazo a las doce y diez minutos de la tarde del día dieciséis de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. (f) Mariana Sánchez Narváez, Director General de Riquezas Naturales por la Ley.

También Certifica que en el mismo Libro de Decretos, Acuerdos y Resoluciones, en la página doscientos cincuenta y siete, se encuentra la Resolución que a la letra dice:

"Resolución N° 351—DRN

Ministerio de Economía, Industria y Co-

mercio. Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. Las nueve de la mañana.

Vistos:

Primero: El escrito presentado por el Doctor Carlos Morales Carazo, en su carácter de Apoderado de la firma "EMPRESA MINERA DE EL SETENTRION", en el que manifiesta por parte de dicha firma, la aceptación del Decreto N° 182-DRN del 22 de Noviembre de 1971.

Segundo: La Garantía Irrevocable N° 834 expedida por el Banco Nicaragüense por cuenta de la firma antes citada para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de explotación de Minerales otorgada por el Decreto N° 182-DRN antes citado.

Considerando:

Que la firma antes mencionada ha aceptado el otorgamiento de la concesión; que ha constituido el Depósito de Garantía que ordena la Ley y que ha pagado el Derecho de Otorgamiento correspondiente según Recibo Fiscal N° 47120 del 20 de Diciembre de 1971.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras,

Resuelve:

Primero: Autorízase a la firma "EMPRESA MINERA DE EL SETENTRION", para que inicie sus actividades de explotación en la concesión antes mencionada.

Segundo: Líbrese Certificación del referido Decreto, del escrito de aceptación del mismo y de esta Resolución para guarda de sus derechos. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Y a solicitud de la firma "EMPRESA MINERA DE EL SETENTRION", se extiende la presente Certificación que constituye el Título Original de la concesión de explotación de Minerales. Esta Certificación se extiende firmada, rubricada y sellada con el sello del Ministerio de Economía, Industria y Comercio en cada uno de sus folios y refrendada por el Director General de Riquezas Naturales, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos setenta y dos. — **JUAN JOSE MARTINEZ L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 108 — R/F 29192 — Valor ₡ 45.00—
Doce meridianas, veintiséis corriente, subásta-se finca en Cerro Largo Comarca, jurisdicción Boaco.

Ejecuta: José Sosa a Juan Sosa.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. Boaco, siete enero mil novecientos setentidós. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 100 — R/F 33775 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde treintiuno enero este año, remata-ráse rústica en Ciudad Darío, ochenta manzanas lindante: Oriente, Alvaro Loáisiga; Occidente, Telésforo Mora; Norte, Baltazar León Ortega; Sur, Isidoro Mora.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecución: Salvador Gutiérrez Martínez y Betulia Cuadra de Gutiérrez contra Fidelia Agui-naga Jarquín.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, diez de ene-ro de mil novecientos setentidós. — Orlando Ri-zo, Secretario.

3 2

Reg. No. 115 — R/F 65579 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana, veintiséis de enero corrien-te, véndese en este Juzgado al martillo y al me-jor postor, un (1) camión marca Magirus Deutz Modelo 110, color verde, usado, motor No. 4698751, Chasis No. 450.0006.853, 8 toneladas. Situado Garaje Rivas & Co. Ltda.

Ejecuta: Rivas Terán & Compañía Limitada a Eduardo Sotomayor Espinosa.

Pago de: ₡ 55,565.70.

Dado en el Juzgado 3ro. Civil del Distrito. Ma-nagua, catorce de enero de mil novecientos se-tentidós. — Guillermo Argüello Poessy. — L. Romero Saballos.

3 2

Reg. No. 113 — R/F 29254 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana veintisiete enero subastaráse rús-tica esta jurisdicción.

Ejecuta: Gabina Reyes a Alejandro Vanegas.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, enero once mil novecientos setentidós. — Socorro de Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 121 — R/F 68777 — Valor ₡ 135.00

Cinco la tarde, enero veintiocho en curso, su-bastaráse finca rústica denominada "Paso de Ce-nizas", jurisdicción Diriamba, sobre camino La Boquita, de treinta manzanas: Oriente, Manuel Parrales; Poniente, camino; Norte, Dolores Arias; Sur, Benjamín Mojica. Inscrito con número cua-tro mil ciento cuarentidós, Tomo ciento sesenti-dós, Registro Público, Carazo.

Ejecuta: Banco La Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: Pablo Arias Cárdenas.

Local: Este Despacho.

Base: Nueve mil setecientos treintidós córdobas con treinta y cuatro centavos.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, trece de enero de mil novecientos setentidós. Las cuatro la tarde. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito. —

3 1

Reg. No. 126 — R/F 993818 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana veintinueve corriente, subastaráse rústica ochenta manzanas, Comarca El Co-rozo, esta jurisdicción.

Ejecuta: Encarnación Dumas a Felpa Sandoval.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil. Camoapa, trece enero mil novecientos setentidós. — Orlando Solís S., Juez Local.

3 1

Reg. No. 125 — R/F 993819 — Valor ₡ 45.00

Once mañana veintinueve presente mes, remataráse rústica cien manzanas, comarca El Zahino, esta jurisdicción.

Ejecuta: Encarnación Dumas a Olimpia Sandoval.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Camoapa, catorce enero mil novecientos setentidós. — Orlando Solís S., Juez Local.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 85 — R/F 995917 — Valor ₡ 90.00

Tomás Muñoz, solicita supletorio siguientes bienes: a) Cuatro manzanas, Telpaneca: Oriente, Ciriaco Martínez; Occidente, Cleto Vallecillo; Norte, Leonila de García; Sur, el solicitante; b) Una Manzana, Telpaneca: Oriente, Félix Muñoz; Occidente, Ciriaco Martínez; Norte, Sur, el solicitante.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, diez enero mil novecientos setentidós. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 86 — R/F 995934 — Valor ₡ 45.00

Ramiro Rugama, solicita supletorio diez manzanas, San Juan, Río Coco; Occidente, Sur, Miguel Ibarra; Norte, Suc. Policarpo Rugama; Oriente, Guillermo Castro.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, diez enero mil novecientos setentidós. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 1

Reg. No. 87 — R/F 16870 — Valor ₡ 45.00

Hermenegildo Morales solicita supletorio, Valle Mayorga, lindante: Norte, Luisa Centeno; Sur, Julia Sarria; Este, Teresa Mayorga; Oeste, Carlos Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Local Posoltega, dos diciembre mil novecientos setentidós. — Guillermo Cano, Srío.

3 1

Reg. No. 88 — R/F 16860 — Valor ₡ 90.00

Juan Bautista Espinal Rivera solicita título supletorio setenta manzanas jurisdicción San Francisco Cuajiniquillapa lindante: Norte, Martín Aguilera; Sur, Gerardo Moncada; Oriente, Andrés Espinales; Poniente, Mercedes viuda de Espinales.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diecinueve dieciocho, mil novecientos setentidós. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 89 — R/F 16790 — Valor ₡ 45.00

Emilio García solicita supletorio siete manzanas jurisdicción El Viejo lindante: Norte, Oeste, Frutos Paniagua; Sur, Diego Mendoza; Este, Juan Cortez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, enero siete, mil novecientos setentidós. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 98 — R/F 06574 — Valor ₡ 45.00

Cristóbal Rivera solicita supletorio urbano, lindante: Oriente, Mariana Cardoza; Occidente, Soledad Moreno; Norte, solar Aguadora; Sur, Francisco Rivas.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad veinte noviembre mil novecientos setentidós. — G. Tórrez G., Srío.

3 1

Reg. No. 99 — R/F 997026 — Valor ₡ 45.00

Haydalina Gutiérrez, solicita supletorio, rústica Buenavista, cinco manzanas: Oriente, Darío Silva; Sur, camino; Norte, solicitante; Poniente, Humberto Bermúdez.

Juzgado Local Civil. Diriamba noviembre veinte de setentidós. — Pedro Molina M., Srío.

3 1

Reg. No. 101 — R/F 995764 — Valor ₡ 90.00

Humberto Estrada Muñoz, solicita supletorio, predios rústicos, esta jurisdicción, lindantes: A) Oriente, Occidente, Juan Luis Estrada; Norte, Sabas Jiménez; Sur, Camino Real. Dos manzanas y media; B) Tres manzanas: Norte, propiedad de Juan Luis Estrada; Sur y Occidente, Juan Estrada y Oriente, Catalina Vanegas y Santos Estrada.

Opónganse.

San Lucas, trece de diciembre de mil novecientos setentidós. — Pío Vásquez, Srío.

3 1

Reg. No. 102 — R/F 995765 — Valor ₡ 90.00

Cleofe Gutiérrez, solicita supletorio rústicos, esta jurisdicción, primero tres cuartos manzana, lindante: Oriente, José Gutiérrez; Occidente, Pablo Díaz; Norte, Cipriano Miranda; Sur, Pablo Díaz, Gerardo Gutiérrez. Segundo, Manzana, y cuatro: Oriente, Pablo Díaz, otros; Occidente, Víctor Huete; Norte, Vicenta Pérez; Sur, Víctor Huete, otros.

Opónganse.

San Lucas, dos de diciembre de mil novecientos setentidós. — Pío Vásquez, Srío.

3 1

Reg. No. 103 — R/F 995805 — Valor ₡ 90.00

María Alejandra Mercado, solicita supletorio rústicos esta jurisdicción, así: Cuatro manzanas, lindante: Norte, Juan Bautista Mercado; Sur, Ventura González; Oriente, María Pérez; Occidente, Faustino Jiménez. Dos manzanas, lindante: Norte, Víctor Bertrand; Sur, Oriente, Juan Bautista Mercado; Occidente, Mercedes Gutiérrez.

Opónganse.

San Lucas, veinte de diciembre de mil novecientos setentidós. — Pío Vásquez, Srío.

3 1

Reg. No. 105 — R/F 40203 — Valor ₡ 45.00
Cecilio Reyes, solicita supletorio rústico dos manzanas Tolapa: Oriente, Jerónimo Blanco; Poniente, Calle, Lola Carvajal; Norte, Crisanto Sandoval; Sur, Aurelia Morán.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce enero mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 1

Reg. No. 106 — R/F 855346 — Valor ₡ 45.00
María Rubio, solicita supletorio urbano, linda: Oriente, Concepción Pérez; Poniente, Inocente Marcia; Norte, Pedro López y Olivia Rubio y Sur, Inocente Marcia.

Juzgado Local Civil, Diriomo, diciembre veintidós, mil novecientos setentiuo. — Manuel Ayala h., Secretario.

3 1

Reg. No. 109 — R/F 36785 — Valor ₡ 45.00
Patricio Antonio Vargas, solicita supletorio urbano Nandaime, limitado: Oriente, trillo Rappacioli; Poniente, Jacinto Miranda; Norte, Mercedes Martínez; Sur, Tomás Espinosa.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, treintiuo mayo mil novecientos setentiuo. — Norman Guerrero, Srio.

3 1

Reg. No. 119 — R/F 39181 — Valor ₡ 45.00
Flora Medrano, Marina Zambrana supletorio, La Paz Centro urbano: Oriente, Lorenzo Vallejos; Poniente, Gustavo Téllez; Norte, Inés González; Sur, Manuel Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés noviembre mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srio.

3 1

Reg. No. 120 — R/F 39182 — Valor ₡ 45.00
Bernardo Madrigal, supletorio urbano, casa y solar, San Felipe: Oriente, Alba Quiroz; Poniente, Sabino Avendaño; Norte, Martín Tórriz; Sur, Calle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León treinta junio mil novecientos setentiuo. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 1

Reg. No. 123 — R/F 39183 — Valor ₡ 45.00
Juliana Mendoza supletorio urbano León: Oriente, Bernabé Acevedo; Poniente, Pastora Mendoza; Norte, Leoncio Pérez; Sur, Ramona Laríos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veintitrés noviembre mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srio.

3 1

Reg. No. 124 — R/F 39184 — Valor ₡ 45.00
Andrés Mayorga, supletorio dieciséte manzanas, Tololar: Oriente, Alfonso Barreto; Poniente, solicitante; Norte, solicitante; Sur, solicitante.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés noviembre mil novecientos setenta. — Edoardo Bonilla, Srio.

3 1

PRECIO DE DETALLE DE CIGARRILLOS

Reg. No. 117 — R/F 65346 — Valor ₡ 90.00
MARCA PRECIO POR CAJETILLA
RUBIOS STANDARD ₡ 1.00

Se hace saber al público en general y a los expendedores que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo No. 1054 del 24 de febrero de 1965, constituye defraudación fiscal la venta de cigarrillos a precio mayor del ya registrado, que es el arriba indicado.

Managua, enero 14, 1972. — Tabacalera Centroamericana, S. A. — Obdulio Hernández, Gerente.

3 2

NOTIFICACION A INTERESADOS EN SUCESION DEL DR. JOSE MARCELINO PEREZ CASSAR

Reg. 127 — R/F 69269 — ₡ 75.00

A los interesados en la Sucesión del doctor José Marcelino Pérez Cassar, notifico que en las diligencias de inventario de los bienes relictos de dicha Sucesión, se dictó el auto que dice: "Juzgado Inventariante de los Bienes Relictos del doctor José Marcelino Pérez Cassar. Managua, Distrito Nacional, quince de Enero de mil novecientos setenta y dos. Las ocho de la mañana. No habiendo expresado nada los interesados que estaban en posesión de los bienes que se inventariaron, en la audiencia que se les concedió; y por concluido el presente inventario, pase al señor Juez Primero para lo Civil del Distrito, de acuerdo con los Artos. 707 Pr., y 15 N° 4 de la Ley de Notariado. Ofelia de Pérez Cassar — Felipe Argüello Bolaños, Notario-Secretario".

Es conforme. Managua, Distrito Nacional, quince de Enero de mil novecientos setenta y dos. — Ofelia de Pérez Cassar. — Felipe Argüello Bolaños, Notario-Secretario.

1

Sentencias de Divorcio

Reg. 111 — R/F 26028 — ₡ 15.00

Se declaró disuelto matrimonio de 3 de Agosto 1967 sentencia 9 a. m., de Francisco González Ubau y Socorro Montenegro. Dictada Sala Civil Corte Apelaciones Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. 68 — R/F 64199 — ₡ 15.00

Por sentencia 12:00 m. de 27 de Enero 1971 declaróse disuelto matrimonio de Julio Edgar Castro — Luz Marina Alvarez Sala Civil Corte Apelaciones Masaya. — Fanor Hispano Téllez, Secretario.

1

Reg. 76 — R/F 36753 — \$ 15.00

Sentencia Sala Civil Corte Apelaciones Granada, dictó Septiembre veintisiete año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Rosendo Ricarte y Verónica Sánchez. Noviembre veinte, mil novecientos setentiuono. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. 77 — R/F 36750 — \$ 15.00

Sentencia Sala Civil Corte Apelaciones Granada dictó Diciembre diez año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Róger Meléndez Mayorga y Clara Isabel Castillo. Granada, Diciembre veintiuno, mil novecientos setentiuono. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. 79 — R/F 36747 — \$ 15.00

Sentencia Sala Civil Corte Apelaciones Granada, dictó Septiembre treinta año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Guadalupe Castillo Gómez y Berta Alvarado Pernudiz. Granada, Diciembre veintitrés, mil novecientos setentiuono. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. 80 — R/F 36748 — \$ 15.00

Sentencia Sala Civil Corte Apelaciones Granada, dictó Diciembre veintidós año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Carlos Alberto Chamorro y Leonor del Socorro Meléndez. Granada, Diciembre veintidós, mil novecientos setentiuono. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. 81 — R/F 36749 — \$ 15.00

Sentencia Sala Civil Corte Apelaciones Granada dictó Diciembre diecisiete año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Róger Fajardo e Isabel Hernández. Granada, Diciembre veintiuno, mil novecientos setentiuono. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. 83 — R/F 36751 — \$ 15.00

Sentencia Sala Civil Corte Apelaciones Granada dictó Noviembre ocho año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Bertilda Ramos Miranda y Guillermo López Sevilla. Granada, veintitrés Noviembre mil novecientos setentiuono. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. 84 — R/F 36752 — \$ 15.00

Sentencia Sala Civil Corte Apelaciones Granada dictó Julio quince año corriente,

declaró disuelto matrimonio unía Luz Marina Cajina y Calixto José Aguirre. Granada, Octubre veintidós, mil novecientos setentiuono. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. 93 — R/F 64520 — \$ 15.00

Por sentencia 11:½ a. m. del 27 de Julio 1971, declaróse disuelto el matrimonio de Mario Hernández Baldelomar y Lesbia García Molinares, dictada Sala Civil Corte Apelaciones Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. 129 — R/F 64855 — \$ 45.00

Ramón Augusto Rivas Membreño, María de la Cruz Rivas Membreño, Francisca del Carmen Rivas viuda de Corea, Leonza de Jesús Rivas de Martínez, Pedro Gonzalo Rivas Membreño, Petrona del Socorro Rivas Membreño, Agueda Julia Rivas de Bojorge, Juana de los Angeles Rivas Membreño, Juana Lucía Rivas Membreño, Isidra del Socorro Rivas Aburto, Carmelo de Jesús Rivas Aburto, dos últimos, representación de Eulalia de los Angeles Rivas Membreño, solicitan decláreseles herederos únicos universales de Francisco Rivas Silva.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, siete de Enero mil novecientos setentidós. — Ildefonso Palma Martínez, Juez de lo Civil del Distrito.

1

Reg. 110 — R/F 36849 — \$ 15.00

Viterbo Noguera Chavarría y Hermanos, solicitan decláreseles herederos bienes relictos de su padre Viterbo Noguera, sin perjuicia cuarta conyugal.

Opónganse.

Granada, ocho de Enero mil novecientos setentidós. — N. Guerrero, Srio.

1

Reg. 107 — R/F 25997 — \$ 30.00

Ana María González v. de Jirón, pide declaren herederos su padre Carlos Jirón Zeledón, a hijos Rosalina, Sagrario, Carlos, Elia, Ana Jirón González, bienes, derechos acciones, su porción conyugal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, diez Enero mil novecientos setentidós. — Carlos Martínez.

1

Reg 104 — R/F 39821 — \$ 15.00

Audilio Florencio Artica Cerros, solicita decláresele heredero bienes, derechos, acciones dejara Rafael Artica Cerros.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León siete Enero mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

1

Reg. 96 — R/F 995936 — \$ 15.00

Carlos Ernesto Mejía, solicita decláresele heredero difunto padre Pedro Mejía, unión Luciana de Díaz, Marcela de Morales, Antonia Mejía, Tiburcia de Mejía.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, once Enero mil novecientos setentidós. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza.

1

Reg. 95 — R/F 65250 — \$ 30.00

Francis (Francisca) Obando de Bonilla, solicita declarársele heredera de los bienes, derechos y acciones de su difunta madre Angela Obando Moncada.

Opónganse.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., doce de Enero de mil novecientos setenta y dos. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Luis H. Meléndez, Srio.

1

Reg. 90 — R/F 16861 — \$ 45.00

Candelaria Hernández viuda de Chavarría, solicita decláresele única y universal heredera todos bienes, derechos y acciones al morir dejara su hijo Manuel Gregorio Chavarría Hernández, consistente: propiedad, rústica situada tres kilómetros esta ciudad, lindante: Oriente, Casimira Meza de Santamaría; Poniente, José María Gutiérrez; Norte, Lizandro Meza; Sur, Baltazar Soza; predio urbano situado barrio El Calvario esta ciudad, lindante: Norte, Santos Ferrufino; Sur, Armando Cáceres; Oriente, Juan Lainez; Poniente, Fidelio García.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero siete, mil novecientos setentidós. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. 70 — R/F 64621 — \$ 45.00

Daysi Socorro viuda de Mora, de este domicilio, viuda, de oficios domésticos y mayor de edad, solicita Juzgado declaración heredero derechos, bienes y acciones su esposo Moisés Mora Molina, señala bienes: finca urbana barrio "San Cristóbal"

esta ciudad, diez varas frente, treintidós varas y setentitrés pulgadas fondo, limitada: Norte, calle; Sur, Cornelia Velásquez; Oriente, Pío Castellón; Occidente, Inés Corea de Telica.

Quien tenga derechos herencia, opóngase término legal.

Juzgado 1º del Distrito Civil. Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos setenta y dos. — Ildelfonso Palma Martínez, Juez 1º del Distrito para lo Civil de Managua. — Roberto Lacayo M., Secretario.

1

Citaciones de Procesados

Reg. No. 1

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Angel Parrales, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones cometido en la persona de José Guido Medrano, de veintitún años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del barrio de La Hormiga, jurisdicción de La Conquista; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Jinotepe a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Armando Picado Jarquín, Juez de Distrito de Jinotepe. — L. López L., Secretaria

1

Reg. No. 2

Por primera vez se cita y emplaza al procesado ausente: José María Jirón de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue como autor del delito de Homicidio cometido en la persona del joven: Luciano Montiel Jiménez, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor, y de este domicilio: bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito Ramo Criminal. Juigalpa, diez y ocho de Di-

ciembre de mil novecientos setenta y uno. — C. Augusto Báez S. — Fulg. Miranda M., Secretario.

Es conforme. Juigalpa, veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

1

Reg. No. 3

Por primera vez se cita y emplaza a la procesada ausente: Ceferina Toledo Rivas, de veinte años de edad, soltera, de oficios domésticos del domicilio de la Comarca La Concha; para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue como autora del delito de Lesiones, cometido en la persona de Santiago Duarte Mendoza, de calidades conocidas en autos; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades, la obligación en que están de capturar a la delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito Ramo Criminal. Juigalpa, diez y seis de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — C. Augusto Báez S. — Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme. Juigalpa, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

1

Reg. No. 4

Por primera vez se cita y emplaza al procesado ausente: Segundo Hueté López, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor del delito de Lesiones graves, cometidas en la persona del señor: Jesús Hernández Pineda, de calidades conocidas en autos; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades, la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito Ramo Criminal. Juigalpa, veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — C. Augusto Báez S. — Ante mí: Fulgencio Miranda M., Srio.

Es conforme. Juigalpa veintiuno de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

1

Reg. No. 5

Por primera vez se cita y emplaza al procesado ausente: Trinidad Dávila García, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue como autor del delito de Lesiones cometidas en la persona de: Matilde Cabrera Dormes, de calidades conocidas en autos; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades, la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito Ramo Criminal. Juigalpa, seis de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — C. Augusto Báez S. — Fulgencio Miranda M., Srio.

Es conforme, Juigalpa, seis de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

1

Reg. No. 6

Por primera vez se cita y emplaza al procesado ausente: Ceferino Robleto Silva, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue como autor del delito de destrucción de cerca en bienes del señor Nicasio Espinoza Sequeira de calidades conocidas en autos; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades, la obligación en que están, de capturar al delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito Ramo Criminal. Juigalpa, diez y seis de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — C. Augusto Báez S. — Fulgencio Miranda M., Srio.

Es conforme. Juigalpa, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Fulgencio Miranda Martínez, Srio.

1

Reg. No. 7

Por primera vez se cita y emplaza al

procesado ausente: Domingo Hernández Sequeira, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue como autor del delito de Lesiones graves cometidas en la persona de Germán López Lacayo, de calidades conocidas en autos; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades, la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito, Ramo Criminal. Juigalpa, diez y seis de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — C. Augusto Báez S. — Fulgencio Miranda M., Secretario.

Es conforme. Juigalpa, diez y siete de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Corregido. — Juzgado. — Fulg. — Vale. — Fulgencio Miranda Martínez, Srio.

1

Reg. No. 8

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Marcelo García Fonseca, mayor de edad, casado, oficinista y Ricardo Hernández, de calidades ignoradas, para que comparezca a este Despacho en el término de quince días a defenderse por la causa criminal que se les sigue en su contra por el delito de Estafa en bienes de la Compañía Electrónica Centroamericana de este domicilio; bajo los apercibimientos de ley, de declarárseles rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrárseles defensor de Oficio si no se presentan.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos y a los vecinos de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen. Managua, ocho de Enero de mil novecientos setenta y dos. — Guillermo Vargas S. — A. Gómez A., Srio.

Es conforme, Managua, ocho de Enero de mil novecientos setenta y dos. — Guillermo Vargas Sandino, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "C"	Gaceta N°	Fecha
C O R I N T O		
Contrato entre la Alcaldía Municipal de Corinto y el Ingeniero Paulino Arturo Roa sobre electrificación ..	N° 87 Abril	12/57
Nómbrese un miembro de la Autoridad Portuaria de Corinto ..	N° 206 Septiembre	10/57
C O R T E S		
Se nombran los Magistrados de las Cortes: Suprema y Apelaciones, y a los miembros del Tribunal Superior del Trabajo ..	N° 97 Mayo	4/57
Reglamento de la Organización de la Corte Suprema de Justicia. (Ley Oscar) ..	N° 117 Mayo	29/57
JUNTA PERMANENTE DE CONCILIACION		
Créase la Junta Permanente de Conciliación en San Juan del Sur ..	N° 115 Mayo	25/57
Toma posesión la Junta Permanente de Conciliación de San Juan del Sur. (Ver Decreto N° 1 en Gaceta N° 115 de 25 de Mayo de 1957) ..	N° 197 Agosto	30/57

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES